



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.4/383
5 noviembre 1958
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Décimotercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 40 del programa

EL PORVENIR DEL TOGO BAJO ADMINISTRACION FRANCESA

Declaración hecha por el representante de Francia en la 782a. sesión
de la Cuarta Comisión, celebrada el 3 de noviembre de 1958

Nota: Conforme a la decisión adoptada por la Cuarta Comisión en su 783a. sesión, se distribuye la siguiente declaración para conocimiento de los miembros de la Comisión.

Señor Presidente:

El año pasado, en esta misma época, al pronunciarse sobre el porvenir del Togo bajo administración francesa, la Asamblea General aprobó a petición nuestra por 50 votos contra 1 y 29 abstenciones, la resolución 1182 de la que podemos decir retrospectivamente que señala una fecha en la historia del Togo y de sus relaciones con Francia y con las Naciones Unidas.

Como ustedes han de recordar, esta resolución preveía:

1. El traspaso por la Autoridad Administradora de todos los poderes al Gobierno del Togo, excepto los relativos a la defensa, la diplomacia y la moneda.
2. La celebración de elecciones que permitiesen la renovación de la Asamblea Legislativa togolesa mediante el sufragio universal, y, a invitación del Gobierno del Togo, la supervisión de las elecciones por un comisionado y un grupo de observadores de las Naciones Unidas.
3. La adopción de una posición, bajo la forma de deseos, de la nueva Asamblea togolesa, respecto del nuevo Estatuto y la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.
4. La adopción por la Asamblea General - la presente Asamblea General - de una decisión sobre dicha terminación, teniendo en cuenta el informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre estos diversos puntos.

El 13 de octubre pasado tuve el honor de dar cuenta al Consejo, en nombre del Gobierno francés, de la completa ejecución de las medidas previstas por la Asamblea General.

No quisiera abusar aquí de la atención de nuestra Comisión, cuyo tiempo está ya tan ocupado, repitiendo algo que expuse detalladamente ante el Consejo hace tres semanas y que Vds. conocen a través de los documentos puestos a su disposición.

I - LA AUTONOMIA

Permítanme solamente recordar que ya en febrero de 1958, o sea apenas tres meses después de la aprobación de la resolución 1182, se había efectuado el anunciado traspaso de poderes. Con el nuevo Estatuto de la República del Togo, promulgado el 22 de febrero de 1958, se realizaba por completo la autonomía interna. El joven Estado disponía de todos los poderes, salvo los relativos a las relaciones exteriores, la política monetaria y la defensa. Tres días más tarde, nueve convenciones, firmadas solemnemente en Lomé, precisaban la manera de aplicar esas tres órdenes de competencia.

II - LAS ELECCIONES

El segundo punto del programa fijado el año pasado se refería a la renovación de la Cámara de Diputados mediante elecciones supervisadas por la Organización internacional. A este fin la Asamblea General había elegido a un Comisionado, el Embajador Dorsinville, a quien deseo rendir un nuevo homenaje ante nuestra Comisión por la competencia, la lealtad y la objetividad con que desempeñó su delicada misión.

Si las elecciones del 27 de abril de 1958, cuyos resultados nadie ha impugnado, dieron nacimiento a una Cámara de Diputados que, según las propias palabras del informe del señor Dorsinville, "tiene verdaderamente el derecho de hablar en nombre del pueblo togolés", ello fué posible también en gran parte - y cito - "gracias a un considerable esfuerzo del Gobierno togolés, sobre todo en los últimos días anteriores a la votación, gracias también al esfuerzo de los partidos políticos que organizaron una activa propaganda y, en último término y sobre todo, gracias a la disciplina con que se condujo la población durante el período electoral".

/...

Ya tuve ocasión de subrayar que Francia, aun cuando se solicitaron sus consejos y se pidió su influencia, se guardó de intervenir en la preparación y organización de esas elecciones, y que el Alto Comisario que la representa en Lomé no desempeñó otro papel que el de testigo y árbitro imparcial.

Elecciones mediante sufragio universal de los adultos de ambos sexos; participación de 317.000 electores pertenecientes a un cuerpo electoral de 490.000 personas inscritas en una población de 1.000.000 de habitantes aproximadamente: esos elementos permiten medir el valor de la conclusión del señor Dorsinville:

"La Autoridad Administradora y las Naciones Unidas pueden sentirse orgullosas de haber contribuido a la evolución que ha llevado a este resultado."

Sacando las conclusiones de esa votación, el Alto Comisario de la República Francesa, Sr. Spénale con el fin de constituir el nuevo Gobierno, llamó al jefe de la nueva mayoría, Sr. Sylvanus Olympio, a quien me satisface ver a mi lado junto con el Sr. Santos, Ministro de Justicia, y con el diputado Sr. Akakpo. Constituye uno de los orgullos de nuestra delegación el presentar una nueva prueba de lo que hemos afirmado muchas veces en este mismo lugar: Francia ha considerado siempre como deber suyo el respetar y ayudar, prescindiendo de consideraciones relativas a opiniones o a personas, al gobierno que haya sido normal y democráticamente investido en los territorios que tiene a su cargo.

III - LA OPCION DEL PUEBLO TOGOLES

Quedaban por conocer los deseos del pueblo togolés. En el mes de septiembre pasado, el Sr. Sylvanus Olympio se trasladó a París acompañado del Sr. Santos y del Sr. Savé de Tové, Presidente de la Cámara de Diputados. Lo recibieron el general De Gaulle y el Sr. Cornut-Gentille, Ministro de la Francia de Ultramar, quien me ha rogado exprese a Vds. que siente mucho no haber podido presentarse personalmente, como era su intención, en esta Comisión. Se realizaron conversaciones y puedo testimoniar, por haber participado en ellas, lo mismo que el Sr. Olympio, que se caracterizaron por una comprensión y una confianza recíprocas. De esas entrevistas emanó un comunicado conjunto mediante el cual el Gobierno francés notificaba oficialmente al Gobierno togolés que el Togo había

/...

optado a favor de la independencia. En cuanto regresé a Nueva York, entregué dicho documento, como texto oficial, al Secretario General de las Naciones Unidas. Fué comunicado inmediatamente al Consejo de Administración Fiduciaria (documento T/1410) el cual expresó unánimemente su satisfacción por la labor que había realizado el Comisionado de las Naciones Unidas y el personal que lo acompañó, aceptó las conclusiones de su informe, según el cual "la nueva Cámara tiene verdaderamente el derecho de hablar en nombre del pueblo togolés", tomó nota de la opción del Togo a favor de la independencia y del comunicado conjunto franco-togolés, y, finalmente, recomendó a la Asamblea General que adoptara una decisión de acuerdo con la Autoridad Administradora y teniendo en cuenta los deseos de las autoridades togolesas sobre la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria en 1960, cuando el Territorio llegue a la independencia.

En esta resolución, perfectamente clara, se hace constar que Francia ha cumplido sus compromisos. En ellas se recomienda a la Asamblea que cumpla los suyos, es decir, que de conformidad con el último párrafo de la resolución del año pasado, se pronuncie sobre la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Hemos aclarado que se trata de la terminación del régimen de administración fiduciaria simultáneamente con la proclamación de la independencia.

Este es exactamente el objeto de estos debates.

La unanimidad del Consejo de Administración Fiduciaria - hecho no muy frecuente cuando se trata de una Potencia Administradora - es por sí misma suficientemente elocuente.

Sin embargo, no quisiera dejar de mencionar, el hecho de que una o dos delegaciones han añadido a su voto, aun cuando fuese favorable, comentarios que traían una duda, una sospecha acerca de nuestras intenciones y de la realidad de nuestro acuerdo con el Gobierno togolés.

¿Por qué no decir las cosas con franqueza? Me ha parecido comprender que, con mucha discreción, se insinuaba que el comunicado franco-togolés era todavía insuficiente, que faltaba el deseo expresado formalmente por la Asamblea togolesa, como si el señor Olympio, investido de la confianza de esta Asamblea, hubiera vacilado en hacerle ratificar esa opción por la independencia en 1960 que le notificábamos. Además ¿cuáles podían ser esas nuevas modificaciones del Estatuto en vías de reforma, según lo hemos anunciado, modificaciones que examinaba la

Cámara de Diputados togolesa y que, según el comunicado, iban a señalar la última etapa de la evolución de las instituciones togolesas antes de la independencia?

¿Qué segundas intenciones alimentaba la Potencia Administradora?

Sr. Presidente, los prejuicios son tenaces. Pero la buena fe y la paciencia de Francia lo son aún más. A fin de esclarecer por completo el juicio de esta Asamblea, a fin de disipar todas las dudas que puedan tener algunas delegaciones, he entregado a la Secretaría los tres documentos siguientes:

1. La resolución de la Cámara de Diputados togolesa sobre el nuevo Estatuto del Togo y la proclamación de la independencia;
2. El proyecto de moción tendiente a pedir al Gobierno francés la modificación del Estatuto del Togo y el texto del proyecto de Estatuto;
3. Las actas in extenso de los debates celebrados por la Cámara de Diputados togolesa en las sesiones del jueves 23 de octubre, el viernes 24 de octubre y el lunes 27 de octubre de 1958.

Señor Presidente, sólo he querido hacer ante la Comisión una exposición técnica; hasta tal punto me parece que los hechos hablan por sí mismos. Me reservo el derecho de hacer, si se presenta la ocasión, las aclaraciones que puedan ser necesarias.

Para comentar y analizar esos textos, ahora sólo tendría que citar el hermoso discurso que el señor Sylvanus Olympio ha pronunciado ante su Parlamento. Pero él se encuentra a mi lado y comprendo su orgullo al poder explicar en estos debates la posición de su Gobierno y los deseos de su patria.

No creo tener que hacer su presentación a la Cuarta Comisión.

Señor Presidente, pido que se escuche al Sr. Sylvanus Olympio, Primer Ministro del Gobierno togolés.
